

35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/92403/48900 RC número de operación 12020000044619 a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor destinará el importe máximo global de 35.000 euros a la concesión, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al sostenimiento de las Entidades de Mayores existentes en la Ciudad, durante el año 2020.
2. Podrán ser beneficiarias de dicha subvención las Asociaciones de Mayores sin ánimo de lucro, legalmente constituidas como tales, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:
 - a) Contar con una existencia legal superior a los tres años.
 - b) Contar con un local social a su propia disposición, excluyéndose aquellas entidades que compartan local con otras asociaciones vecinales, sociales, culturales o de cualquier otro tipo.
 - c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención.

Además, si existiendo la circunstancia de que el local se encontrara en precario o alquiler quien quedara beneficiado por la presente ayuda no podrán disponer de la misma para sufragar dichos gastos, como tampoco impuestos y contribuciones, entre otras. Además de no poder servir la misma para financiar la deuda que mantuviera con la Administración, en caso de que existiera.

La acreditación de tales requisitos se verificará mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de la comprobación de su cumplimiento por parte de la Viceconsejería del Mayor, Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

Será requisito necesario para percibir la subvención no tener pendiente de justificación en forma y plazo anterior subvención otorgada por la Ciudad Autónoma.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.
4. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y Viceconsejería del Mayor (se anexa).

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano y de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5. La subvención se distribuirá entre las entidades solicitantes, en función de los siguientes criterios, indicadores de las necesidades de cada Asociación/Entidad:

Criterio	Ponderación
Número de socios.	10%
Superficie del local social.	20%
Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la asociación.	20%
Proyectos Sociales.	20%
Actividades Culturales / Recreativas	10%
Incorporación de Plan de medidas preventivo-sanitarias por COVID-19 (material fungible y material inventariable)	10%
Herramientas Digitales/ adquisición de ordenadores y material informático, en la siguiente condición: - Adscripción de dos años a la actividad subvencionada a disponer en sus instalaciones para uso y disfrute de sus socios/afiliados.	10%

Se otorgará 25 puntos al registro mayor de cada criterio de baremación y al resto proporcionalmente.

A continuación, se procederá a asignar las cantidades correspondientes a los solicitantes atribuyendo a la puntuación media el promedio del disponible y a la puntuaciones obtenidas la que resulte proporcionalmente.

La información necesaria para la aplicación de los mencionados criterios deberá ser declarada por las entidades solicitantes en el momento de solicitar la subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar la Viceconsejería del Mayor.

6. El importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos:
 - a) Organización de actividades recreativas, culturales y análogas dirigidas a los asociados, que se realicen durante el año 2020.
 - b) Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones; en todos los casos correspondientes al año 2020.
7. Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.